

Justificación.

La Ordenanza en el artículo 22 establece que las actividades subvencionadas deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y la justificación se presentará en los 30 días siguientes, en el Registro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. La justificación debe realizarse por importe del doble de la cantidad concedida.

Alfoz de Lloredo, 24 de octubre de 2006.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

06/14446

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el 2006

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la concesión de becas y ayudas al estudio, se realiza la presente convocatoria para el ejercicio 2006 de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Requisitos.

Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada.

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

2. Ayudas al estudio.

Se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada.

3.- Becas.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal

forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

- b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga.

- c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

- d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

4.-Presentación de solicitudes

La solicitud se presentará según modelo que figura en el anexo del presente anuncio, en el registro del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en el plazo de veinte días, a partir de su publicación en el B.O.C. y se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.

- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresada en el artículo 9.

- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.

La cuantía total destinada a becas y ayudas de estudio para el 2006 es de 3.000 euros.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión del crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda o beca y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

ANEXO

Don/Doña con D.N.I. y con domicilio en... teléfono...,
SOLICITA:

Una beca /ayuda de estudio (tachar lo que no proceda) de... euros para...

A tal efecto presenta la siguiente documentación requerida en la convocatoria:

- ☐ Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- ☐ Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- ☐ Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- ☐ Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- ☐ Otra documentación (especificar)...

Ribamontán al Monte, 25 de septiembre de 2006.—El alcalde en funciones, Sergio Silva Fernández.
06/14360

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación del S.U.D.-C7.

El Pleno de este Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del S.U.D.-C7, promovido por la Junta de Compensación del mismo y del que son autores el letrado don José María del Real del Campo y el arquitecto don Gustavo Arce Hamelink.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1, apartados b), c) y d), por remisión que al mismo hace el artículo 153, ambos de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Este acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrido en la contencioso-administrativa ante los Tribunales de dicho Orden Jurisdiccional en plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio. También podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición, ante el Pleno, en plazo de un mes contado a partir de la misma publicación; en cuyo supuesto, si en plazo de otro mes, contado a partir de la fecha de interposición de dicho recurso, no recibiera resolución expresa, dispondrá de un plazo de seis meses para acudir a la vía contencioso-administrativa.

Bárcena de Cicero, 26 de octubre de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.

06/14438

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Información pública del expediente de ampliación del cementerio.

Por el Ayuntamiento de Ruiloba se pretende la ampliación del cementerio de Ruiloba, calificado según las Normas Subsidiarias de Ruiloba como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, y para en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro del citado plazo.

Ruiloba, 26 de octubre de 2006.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.
06/14393

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Vega de Liébana, expediente número A-39/05718.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Regantes de Ledantes.

NIF: E-39632047.

Domicilio: Ledantes 39577, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: San Andrés.

Nombre y código del río de confluencia: Río Quiviesa.

Caudal solicitado: 0,28 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende el aprovechamiento de un caudal de 0,28 litros por segundo de agua del río San Andrés, en Ledantes, término municipal de Vega de Liébana, con destino por aspersión de 0,3952 hectáreas dedicadas a huerta y a prado, durante los meses de mayo a octubre.

Las obras consistirán en una arqueta de 0,6 por 0,5 metros totalmente enterrada, con tapa de hormigón armado. De ésta patirá una tubería de polietileno de media pulgada enterrada, que conducirá el agua hasta las arquetas para la distribución del agua a cada parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, julio de 2006.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

06/10088